



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Proyecto de Resolución Aranceles Ciclo Lectivo 2018

Visto el expediente N° 5816-2369101/2017 y la Resolución 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación y,

CONSIDERANDO

Que la citada Resolución 34/2017 establece en su Anexo I los topes arancelarios para la enseñanza curricular aplicables para los servicios con aporte estatal;

Que es necesario adecuar los mencionados topes para el Ciclo Lectivo 2018;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69° incisos c), e), f) y l) de la Ley de Educación Provincial N° 13.688, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el Anexo I de la Resolución 34/2017 adecuando los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2018, que quedará redactado de la siguiente forma:

TOPES ARANCELARIOS AÑO 2018

Arancel Curricular Mensual para establecimientos que cobran 10 cuotas

Nivel educativo	100%	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial y Primaria	672	1170	1511	2255	2634	2902
Secundaria	740	1304	1825	2656	2930	3696

Secundaria						
Técnica y Agraria	759	1500	2092	3057	3371	4252
Superior	889	1612	2071	2618	2930	3696

Los servicios educativos cuyo Arancel Curricular se encuentre por encima del tope aquí establecido, podrán incrementar – en relación al Arancel Curricular vigente a Diciembre 2016 – como máximo el valor en pesos que surja de la diferencia entre el valor correspondiente a su nivel/modalidad y porcentaje de aporte del presente Anexo, y el establecido en el Anexo I de la Resolución 34/2017, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Anexo IV de la Resolución 34/2017.

Los servicios educativos cuyo Arancel Curricular se encuentre por debajo del tope aquí establecido, podrán incrementar – en relación al Arancel Curricular vigente a Diciembre 2016 – como máximo el valor en pesos que surja de la diferencia entre el valor correspondiente a su nivel/modalidad y porcentaje de aporte del presente Anexo, y el establecido en el Anexo I de la Resolución 34/2017, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Anexo IV de la Resolución 34/2017. Con la aplicación de ambos mecanismos no podrá superarse el tope establecido en el presente Anexo.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por los Subsecretarios de Educación, Administrativo y la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, comunicar a las Subsecretarías de Educación, y Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.